

## **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

Aquellas personas que figuren en la relación de personas adjudicatarias en el proceso selectivo arriba referenciado, y a fin de poder llevar a cabo la formalización de la contratación laboral fija en la categoría profesional en la que hubieran resultado adjudicatarias, deberán aportar de forma electrónica en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el BOJA de la resolución de la Dirección Gerencia del SAE por la que se aprueba la relación definitiva de las personas adjudicatarias, la documentación preceptiva por la que se acreditan los requisitos y los méritos requeridos en las Bases de la Convocatoria en la forma prevista en estas instrucciones:

1. La documentación se presentará mediante copia auténtica de los originales.
2. No será necesaria la copia auténtica de aquellos documentos con código CSV, como títulos académicos oficiales (universitarios y no universitarios), que puedan ser extraídos mediante certificado digital de la Carpeta Ciudadana disponible en los siguientes enlaces: <https://www.juntadeandalucia.es/carpetaciudadana/#/>  
<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

### **A) Documentación a presentar por las personas adjudicatarias para acreditar que reúnen los REQUISITOS exigidos para el acceso al puesto de trabajo al que optan.**

1. DNI, Pasaporte o NIE en vigor que será mostrado el día de la formalización del contrato laboral para realizar una copia del mismo.
2. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a (Anexo I).
3. Declaración responsable por la que se acredite que, como consecuencia de su participación en procesos selectivos de estabilización de empleo temporal convocados en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la tem-



poralidad en el empleo público, la persona adjudicataria en el proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal laboral fijo del SAE no ha adquirido la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en otro cuerpo, especialidad o categoría profesional, tanto en la Administración de la Junta de Andalucía como en las entidades instrumentales integrantes del sector público andaluz. En el supuesto de que la persona haya sido nombrada personal funcionario de carrera o laboral fijo en algún cuerpo, especialidad o categoría profesional, la persona adjudicataria se excluye automáticamente de este proceso selectivo de estabilización de empleo temporal (Anexo II).

4. Certificado actualizado de Delitos de Naturaleza Sexual para el caso de puestos de personal docente contemplados en el Anexo II de la convocatoria (disponible en el siguiente enlace: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>)
5. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional en la que ha resultada adjudicataria la persona. A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 3/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública relativa a la acreditación de la capacitación funcional en la selección del personal empleado público, se tendrán por válidos algunos de los siguientes:
  - a. Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
  - b. Certificación expedida por el médico de familia del Servicio Andaluz de Salud o por facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada, en su caso. En el supuesto de expedición por el Servicio Andaluz de Salud, deberá contenerse en el modelo de certificación configurado en el Sistema DIRAYA.

En ningún caso será válido el documento P10 u otro similar, ni en formato distinto al configurado en el sistema sanitario público o al oficial del Colegio de Médicos.

El certificado médico, en cualquiera de los dos supuestos, deberá haberse expedido dentro de los 3 meses anteriores a la contratación.

En el supuesto de que la persona a contratar se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría profesional en el ámbito de la entidad convocante, en la que se vaya a realizar la contratación como personal laboral fijo, será suficiente la aportación de declaración responsable de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habitua-



les de la categoría profesional de conformidad con el modelo que se anexa a las presentes instrucciones (Anexo III).

5. Copia auténtica de la Titulación por la que se acredite estar en posesión del título académico que se detalla en el Anexo II de la convocatoria o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas solicitantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar la convalidación, homologación o certificación de su equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial.

**B) Documentación a presentar por las personas adjudicatarias para acreditar que reúnen los MÉRITOS exigidos para el acceso al puesto de trabajo al que optan.**

1. Apartado 4.1 de la Base quinta (Méritos profesionales):
  - a. Las personas adjudicatarias que tengan la condición de personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo estarán exentas de justificar documentalmente los servicios prestados como personal laboral en el puesto de trabajo de la misma denominación y código del puesto de trabajo adjudicado, así como los servicios prestados en el ámbito de la entidad convocante en puestos de trabajo diferente al adjudicado.
  - b. Para el resto de los casos, los servicios prestados se acreditarán mediante copia auténtica de los contratos de trabajo que detallen la categoría y/o nivel profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas u otros documentos acreditativos; a estos contratos o nóminas habrá de añadirse el correspondiente informe de vida laboral.
  
2. Apartado 4.2 de la Base quinta (Otros méritos):
  - a. Las acciones formativas impartidas por el Servicio Andaluz de Empleo y/o por el IAAP inscritos en el Sistema de Información correspondiente no precisarán de acreditación documental siendo solo necesaria la presentación de un listado en el que



se relacionen dichas acciones formativas para su comprobación por parte de la Administración y en el que conste título de la formación y código de la acción formativa.

- b. Las acciones formativas organizadas por otras entidades de las previstas en la mencionada Base quinta, siempre que estén relacionadas directamente con el perfil del puesto de trabajo, se acreditarán mediante copia auténtica del título o certificado de la entidad mientras se emite el título, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia, la fecha de realización y el número de horas lectivas.
- c. Para la formación académica de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se requiere copia auténtica del título expedido o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio o autoridad competente.
- d. Para acreditar la impartición de acciones formativas, siempre que estas estén relacionadas directamente con el perfil del puesto de trabajo, tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización o sea una formación transversal, se requerirá copia auténtica del certificado en el que aparezcan las horas docentes.

**Una vez superado el máximo de 15 puntos que se atribuye a este apartado en la convocatoria, no será necesario presentar más documentación.**